

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 194-2019

Guatemala, 19 de julio de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS,
ENCARGADA DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para acreditar asignaciones en el Proyecto 05 Infraestructura Comunitaria, del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a fin de completar las previsiones presupuestarias por compromisos contractuales del SNIP 225364 Mejoramiento Mercado Municipal Terminal Zona 4, (Segundo Nivel), Sector Terminal Zona 4, Guatemala, Guatemala, a favor del Fondo de Desarrollo Social; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y correcta ejecución conforme a las disposiciones legales que se le sean aplicables al crédito aprobado;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. 406 de fecha 18 JUL 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

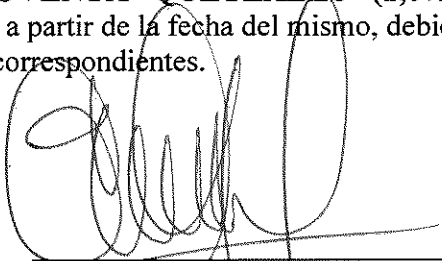
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
56	Ministerio de Desarrollo Social	21	21	1,079,890	1,079,890


Fuente de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz


RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,079,890</u>	<u>1,079,890</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>1,079,890</u>	<u>1,079,890</u>
Componentes de Inversión	<u>1,079,890</u>	<u>1,079,890</u>
Inversión Física	1,079,890	1,079,890

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES (1,079,890)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho




Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN No.: 406 **FECHA:** 18 JUL 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,079,890.-----

Oficio No. DS-0922-2019/CFVM/ec de fecha 03 de julio de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente No. 2019-56543 de fecha 10 de julio de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

Por medio del Oficio No. DS-0922-2019/CFVM/ec de fecha 03 de julio de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,079,890, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para readecuar el presupuesto de inversión física, que permita financiar una obra a cargo del Fondo de Desarrollo Social.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, se acredita el monto de Q1,079,890, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz en el renglón de gasto 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, del Proyecto 05 Infraestructura Comunitaria, perteneciente al Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a fin de completar las previsiones presupuestarias por compromisos contractuales del SNIP 225364 Mejoramiento


Mercado Municipal Terminal Zona 4, (Segundo Nivel), Sector Terminal Zona 4, Guatemala, Guatemala, a favor del Fondo de Desarrollo Social.

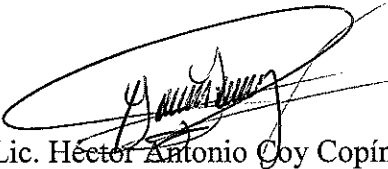
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social propone debitar asignaciones del SNIP 150716 Construcción Instituto Básico Bilingüe Intercultural Mam (Castellano) Caserío Canoa de Sal, Comitancillo, San Marcos, del Proyecto 001 Infraestructura Educativa, del Subprograma 02 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para la Educación, justificando que el evento no se adjudicó por parte de la junta correspondiente y se reorienta el presupuesto para otros proyectos priorizados.
5. El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, solamente se están readecuando las asignaciones del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, el cual no es considerado como programa social de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine.
6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de la asignación disminuida en el renglón de gasto 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, considerando principalmente lo que establece el Artículo 75 del Decreto No. 25-2018 referido, en cuanto a que los responsables de la ejecución de obras de infraestructura, están obligadas a realizar la reprogramación y ejecución de las obras de arrastre sin exceder el techo presupuestario por institución aprobado para el ejercicio fiscal vigente;
 - c. La ejecución correcta del monto acreditado de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables al crédito programado;
 - d. En el proceso de la ejecución del SNIP acreditado, se debe observar lo que establece el Artículo 75 del Decreto No. 25-2018, especialmente en cuanto a que las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en estado aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip); así como, lo que estipulan los artículos 74, 76, 79, 80 y 82 de la citada disposición legal;
 - e. Realizar la ejecución de la obra en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado; así como efectuar los registros del avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), según lo establece los artículos 30 y 30 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así

- como dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;
- f. Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial No. DS-187-2019 de fecha 18 de junio de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación de obras y de metas físicas contenidas en el comprobante No. 68 de Siges y los comprobantes CO2F Nos. 73 y 74 de Sicoin, que se derivan de la modificación presentada, dichos instrumentos jurídicos se emiten con base al Artículo 75 del Decreto No. 25-2018 y el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
- g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular Número 01-2019 Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución, en especial de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el citado Decreto No. 25-2018, Artículo 20, que las Autoridades de las Instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES (1,079,890)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto No. 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada, de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 6, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: 
Licda. Yesmi Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.: 
Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


 Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 de julio de 2019

Resolución No.: 213 (doscientos trece)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,079,890.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social con el Oficio No. DS-0922-2019/CFVM/ec de fecha 03 de julio de 2019, recibido en el Ministerio de Finanzas Públicas el 10 de julio de 2019, solicita autorización a una modificación presupuestaria con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para financiar una obra a cargo del Fondo de Desarrollo Social; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, solamente se están readecuando las asignaciones del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, el cual no es considerado como programa social de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto por medio del Dictamen No. **406** de fecha **18 JUL 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES (1,079,890)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del

Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la referida modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada, y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES (1,079,890)**, como una previsión, en la partida respectiva de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.

II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, para acreditar asignaciones en el Proyecto 05 Infraestructura Comunitaria, del Programa



19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a fin de completar las previsiones presupuestarias por compromisos contractuales del SNIP 225364 Mejoramiento Mercado Municipal Terminal Zona 4, (Segundo Nivel), Sector Terminal Zona 4, Guatemala, Guatemala, a favor del Fondo de Desarrollo Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **III)** El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q1,079,890.(folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	194-2019	19	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				56

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-02-001-000-003-332-1204-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,079,890.00	-1,079,890.00
TOTAL ==>		-1,079,890.00	-1,079,890.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-05-001-000-002-332-0101-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,079,890.00	1,079,890.00
TOTAL ==>		1,079,890.00	1,079,890.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria de tipo Intra1, dentro del Programa 19, (PROYECTOS DE INVERSIÓN-OBRAS-), Débito SNIP No. 150716, Crédito SNIP No. 225364, todo con la fuente de financiamiento 21 "Ingresos tributarios IVA Paz"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	194-2019		19 7 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
56				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</u>	-1,079,890.00		1,079,890.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,079,890.00		1,079,890.00	
0000		-1,079,890.00		1,079,890.00
TOTAL		-1,079,890.00		1,079,890.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-1,079,890.00	1,079,890.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-1,079,890.00	1,079,890.00
TOTAL:		-1,079,890.00	1,079,890.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria de tipo Intra1, dentro del Programa 19, (PROYECTOS DE INVERSIÓN-OBRA-), Débito SNIP No. 150716. Crédito SNIP No. 225364, todo con la fuente de financiamiento 21 "Ingresos tributarios IVA Paz"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			2	7	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	194-2019		19	7	2,019	56
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		0.00	1,079,890.00
	70100	Urbanización	0.00	1,079,890.00
		70101 Urbanización	0.00	1,079,890.00
100000	EDUCACIÓN		-1,079,890.00	0.00
	100200	Educación Media	-1,079,890.00	0.00
		100201 Educación básica	-1,079,890.00	0.00
TOTAL:			-1,079,890.00	1,079,890.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	-1,079,890.00	1,079,890.00
TOTAL:	-1,079,890.00	1,079,890.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria de tipo Intra1, dentro del Programa 19, (PROYECTOS DE INVERSIÓN-OBRAS-). Débito SNIP No. 150716, Crédito SNIP No. 225364, todo con la fuente de financiamiento 21 "Ingresos tributarios IVA Paz"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	194-2019	19	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		56		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria de tipo Intra1, dentro del Programa 19, (PROYECTOS DE INVERSIÓN-OB-), Débito SNIP No. 150716, Crédito SNIP No. 225364, todo con la fuente de financiamiento 21 "Ingresos tributarios IVA Paz"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

[Firma]
Asesor de Presupuesto
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

[Firma]
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto